


<p style="text-align: center;">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	CONTRATO No.	137 DE 2018
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CANCELLERIA 2018
	NIT No.:	901178852-1
	OBJETO:	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra resultante de la licitación pública 001 de 2018, cuyo objeto es: "mantenimiento integral y adecuaciones de oficinas a precios unitarios fijos sin formula de reajuste de los inmuebles de propiedad del ministerio de relaciones exteriores y su fondo rotatorio o por los cuales sea legalmente responsable en Bogotá D.C., y Cartagena de Indias D.T. y C.
	PLAZO:	Hasta el 30 de noviembre de 2018, a partir de la suscripción por el supervisor designado y el contratista adjudicatario del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal correspondiente.
VALOR:	Hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00) incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.	

25 MAYO 2018

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.981, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 149 de fecha 22 de enero de 2018 y con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 9708 del 05 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará, **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.467.175 de Quimbaya, domiciliado en esta ciudad, actuando como representante legal de **UNION TEMPORAL CANCELLERIA 2018 con Nit 901178852-1**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva

asl

14148

apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 de 2018**. d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 30 de abril de 2018, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra resultante de la licitación pública 001 de 2018, cuyo objeto es: "mantenimiento integral y adecuaciones de oficinas a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste de los inmuebles de propiedad del ministerio de relaciones exteriores y su fondo rotatorio o por los cuales sea legalmente responsable en Bogotá D.C., y Cartagena de Indias D.T. y C.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Hasta la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000,00)** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Cortes mensuales atendiendo el porcentaje de avance de Obra, incluido IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del Contratista, pagaderos dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por los servicios de mantenimiento integral y adecuaciones de oficinas efectivamente prestados, el informe del contratista en cada corte mensual, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá adjuntar a cada una de las facturas la certificación expedida por el revisor fiscal, o si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, por lo tanto éste deberá aportar certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre del Contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente se pagará el valor correspondiente a los bienes y/o servicios facturados y que hayan sido efectivamente entregados y prestados, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las

o>R

demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. cuenta 683-321343-65 del Bancolombia, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77118 del 08 de marzo de 2018**, expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de noviembre de 2018, a partir de la suscripción por el supervisor designado y el contratista adjudicatario del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será en las Sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en la Ciudad de Bogotá D.C. y la Casa del Marqués de Valdehoyos ubicada en el Centro Histórico de Cartagena de Indias D. T y C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios entregados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

osk

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA:**
GENERALES:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Poner a disposición de los funcionarios del Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
6. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que el supervisor le formule, indicando en su propuesta el respectivo número y dirección de correo electrónico.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea dada a conocer por motivo del suministro.
9. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las condiciones técnicas **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, y económicas **PROPUESTA ECONOMICA** presentadas, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con los ofrecimientos adicionales descritos en la propuesta presentada en el proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 de 2017**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan las actividades del **CONTRATISTA**.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios y/o bienes proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

WIL

5. Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
4. Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato, la ejercerá el **COORDINADOR GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, o quien haga sus veces, quien es designado por el competente contractual. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la **ENTIDAD**.

PARÁGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN

on

APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
APLICA	PRESTACIONES SOCIALES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Contratista se obliga para con **EL FONDO** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo

asa

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que

esr

se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LA ENTIDAD** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO.- En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

BSR

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por **LA ENTIDAD**. 3.) Demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

25 MAY 2018

POR EL FONDO,


ELÍAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL CANCELLERIA 2018

Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama- Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Diego Alberto Arias Díaz -Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
GLC 514-137-114.

ANEXO TECNICO DEL CONTRATO No 137 DE 2018

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
1.	Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas del contrato de interventoría y el de la obra objeto de la interventoría.
2.	Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones del concurso de méritos. Si durante la ejecución del contrato se hace necesario el cambio de alguno de los profesionales, el interventor deberá solicitarlo al supervisor designado para el Contrato, mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga al profesional, quien deberá acreditar igual o mejores condiciones de idoneidad y experiencia, exigidas en el proceso y será aprobado o rechazado por dicho supervisor.
3.	Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley relacionados con su personal.
4.	Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
5.	Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo si llegaren a presentarse al supervisor que sea asignado por La Entidad.
6.	Una vez dado inicio al contrato de Interventoría, el oferente favorecido deberá evaluar la documentación presentada por el contratista que realizará la obra, en especial la documentación relacionada con el personal mínimo requerido en el proceso de Licitación Pública. Si el contratista de obra no cumple con el personal conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y su oferta, el interventor deberá solicitar la documentación soporte (hojas de Vida, certificaciones laborales, certificaciones académicas, copia de títulos profesionales, etc.) del personal de la obra, que cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y su oferta, validando que la idoneidad y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, sea igual o superior a las exigidas y una vez realizada la verificación del caso, deberá presentar dicha documentación al supervisor con el fin de que autorice o rechace dicho personal. Nota: Si durante la ejecución del contrato de obra, es necesario cambiar algún integrante del personal de trabajo ofrecido, el interventor deberá proceder conforme al procedimiento descrito anteriormente.
7.	Revisar y conocer el contrato y demás documentos soporte del proceso de Licitación Pública sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
8.	Cumplir estrictamente con todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, así como lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 relacionado con la seguridad del trabajo. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
9.	Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
10.	Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de obra previendo no exceder el presupuesto oficial.
11.	El contratista adjudicatario deberán prever la contribución de estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, según lo establecido en la Ley 1697 de 2013.
12.	Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
13.	Velar por el estricto cumplimiento frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental, el cual exige que el Contratista de obra debe cumplir con los requisitos descritos en sus obligaciones.
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:	
14.	El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la Entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos.
15.	Exigir al Contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el anexo técnico del contrato de mantenimiento y adecuación integral en Bogotá D.C y Cartagena de Indias D.T Y C.
16.	Verificar que la ejecución de las actividades se realice de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.

17. Informar al supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en forma oportuna todas las determinaciones sobre cambios en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista de obra.
18. En caso que ocurra falencias e inexactitudes en la obra, el futuro contratista de interventoría deberá allegar al contratista de obra las respectivas recomendaciones por escrito y hacer seguimiento a las acciones y correctivos que a ello corresponda, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. Nota: Si como consecuencia de lo anterior, se presentan posibles incumplimientos que puedan llegar a generar sanciones o multas a cargo del contratista de obra, el INTERVENTOR remitirá al supervisor, un informe técnico detallado donde se evidencien las obligaciones en mora o incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la Entidad iniciar las medidas jurídicas a que haya lugar.
19. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
20. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
21. Elaborar los documentos de justificación, de la viabilidad de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
22. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que realizará la obra, que guarden relación con el presente proceso de selección y el contrato.
23. Impartir instrucciones y directrices al contratista que realizará la obra sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. Todas las comunicaciones del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.
24. Indicar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
25. Revisar el cronograma de ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación integral así como los presupuestos entregados por el contratista de obra, verificar su cumplimiento, recibir las cantidades y obras ejecutadas y dar trámite de pago al contratista a través del supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores anexando los soportes de ejecución y registro fotográfico.
26. Presentar al supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera y un Informe final con la descripción y el respectivo registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas, junto con el resumen de la información financiera del mismo, por escrito y en medio magnético.
27. Revisar, aprobar y remitir a la Entidad el Plan de manejo de Obra presentado por el Contratista, el cual debe incluir Plan de Calidad y Plan de Manejo Medio Ambiental, propuesto para el desarrollo de los trabajos, en medio físico y magnético dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
28. Revisar, aprobar y remitir a la Entidad el Manual de Mantenimiento y Recomendaciones, el cual debe incluir los certificados de calidad vigentes de cada uno de los materiales y/o equipos instalados durante la vigencia del Contrato, así como los manuales de funcionamiento y garantías de los mismos, como requisito para la firma del acta de liquidación del contrato.
29. Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan: - Acta de iniciación. - Acta de recibo parcial de obra ejecutada. - - Acta de reuniones. - Acta de Suspensión. - Acta de reiniciación. - Acta de aprobación de ítems nuevos. - Acta de cambio de especificaciones. . - Acta de recibo definitivo de los mantenimientos realizados y adecuaciones de oficinas. - Acta de Liquidación de la Obra. (Formato suministrado por la Entidad)

BSR

30.	Consignar en la respectiva acta todos los acuerdos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades contratadas y en defensa de los intereses de la Entidad.
31.	Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
32.	Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
33.	Velar por que la Entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
34.	Diligenciar diariamente la Bitácora de Obra, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del proyecto. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo, con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones del proyecto, las observaciones de calidad, tanto en materiales como en mano de obra, los frentes de trabajo que se desplieguen para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, y los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa o indirecta pueden afectar el total cumplimiento de las diversas etapas constructivas. Los registros diarios deben contener como mínimo: Fecha, Hora de inicio y terminación de jornada, personal en obra, actividades realizadas, estado del clima, ingreso de materiales y demás notas relacionadas con las condiciones expresadas en el presente numeral.
35.	Presentar en medio físico y magnético dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el PLAN DE MANEJO DE INTERVENTORÍA propuesto para el desarrollo de los trabajos.
INTERVENTORÍA TÉCNICA:	
36.	Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, velando por los intereses de la Entidad, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.
37.	El interventor velará por que el contrato de obra se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo y así mismo rechazará oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores o distintas a las contratadas comunicando oportunamente a la Entidad. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de mantenimiento y adecuación de oficinas.
38.	Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista, y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación del Contrato todos los documentos inherentes al mismo.
39.	Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños suministrados por la Entidad para la adecuación de oficinas y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. La Interventoría debe realizar el seguimiento estricto de los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, materiales, personal, normatividad y demás actividades las cuales determinarán el éxito del desarrollo del futuro Contrato.
40.	Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, cifiéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la Entidad lo solicite. Es responsabilidad de la Interventoría la aprobación previa de cualquiera de los materiales antes de su pedido, garantizando que sean de primera calidad. Para esto, el Interventor deberá solicitar al contratista al iniciar la obra el listado de los materiales a utilizar, los Certificados de Calidad de TODOS los materiales utilizados durante la ejecución del proyecto, además de que dichas certificaciones deben encontrarse expedidas durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos normativos y de calidad necesarios. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerequisite para incluir la actividad en las actas de corte de obra.
41.	Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
42.	Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante el contrato de obra.
43.	Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
44.	Cumplir y hacer cumplir al contratista que desarrollara la obra con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
45.	Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento. Verificar y controlar el avance de los trabajos y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer e informar los incumplimientos

	y recomendar las acciones y correctivos necesarios para el correcto desarrollo del contrato en el tiempo de ejecución determinado.
46.	Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
47.	Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
48.	Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
49.	Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
50.	Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por la Entidad, en el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
51.	Ordenar la suspensión de los mantenimientos o adecuaciones; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo y/o ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales. Previo al agotamiento del procedimiento jurídico pertinente por parte de la Entidad o el acompañamiento por parte del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
52.	Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
53.	Las demás que le requiera el supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionados con el objeto del presente contrato.
INTERVENTORÍA FINANCIERA:	
54.	Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá verificar el valor del presupuesto para cada mantenimiento o adecuación de oficinas y el valor efectivamente ejecutado para el trámite de pago, solicitando al contratista y verificando las diferencias de mayores y menores cantidades, así como los nuevos APU's que se deban aprobar durante la ejecución del contrato.
55.	Revisar, analizar y validar los nuevos precios y los Análisis de Precios Unitarios, cuando se requieran ítems nuevos en el contrato y presentarlos a la Entidad elaborando estudios de mercado que permitan conocer los valores actualizados de los materiales; además, elaborar las especificaciones técnicas respectivas, y explicar a la entidad los motivos por los cuales se recomienda incluir dicha actividad al contrato, relacionando afectaciones, y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra).
56.	Se deberá presentar las respectivas memorias de cálculo de mediciones de obra con la información diligenciada de forma clara y precisa, aclarando que las memorias de cálculo diligenciadas por la firma de interventoría deben ser independientes de las efectuadas por la firma contratista, sin embargo, las dos firmas deberán realizar la unificación de cantidades y memorias para la entrega a la entidad.
57.	Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la Entidad en el plazo estipulado por la Entidad y cumpliendo los requisitos establecidos para su trámite.
58.	Realizará, Consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas por medio de memorias de cálculo de cantidades debidamente firmadas por el representante legal y/o Director de Interventoría, para la elaboración de las actas de corte. En dichas cantidades sólo podrán relacionarse actividades que están ejecutadas de conformidad a lo establecido en el contrato y el Plan de Manejo de Obra, de existir no conformidades por parte de la interventoría en alguna actividad ejecutada ésta no se deberá incluir en las memorias de cálculo para elaboración de acta de corte, y todas aquellas que si se relacionen serán aceptadas por la entidad entendiendo que la interventoría certifica mediante éstas actas que están ejecutadas de manera correcta y acorde a las especificaciones y condiciones del contrato.

bbd

59. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo del contrato.
60. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por mano de obra, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos, de acuerdo con la propuesta y el análisis de precios unitarios (APUs) presentados por el contratista.
61. Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato.
62. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada uno de los mantenimientos y adecuaciones de oficinas en proceso de ejecución con el fin de establecer en cualquier momento saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato. Además de verificar los imprevistos pactados en el contrato de obra (AIU).
REUNIONES DE SEGUIMIENTO:
63. El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, de los mantenimientos y adecuación de oficinas en Bogotá D.C. y Cartagena de Indias D.T y C. como mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de actividades.
64. El Representante legal de la firma interventora deberá asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, mesas técnicas y comités de obra programados por la Entidad, con la información clara y necesaria para lograr la debida ejecución del contrato y a su vez elaborar cada una de las Actas a que haya lugar.
65. El Contratista, el Interventor y el supervisor del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el contrato y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del mismo. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes las cuales deben obrar en el expediente contractual correspondiente.
66. El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
NOTA: Los gastos que impliquen el desplazamiento para llevar a cabo las reuniones descritas serán asumidos por cada uno de los participantes.
INFORMES:
67. La Interventoría deberá presentar informes de avance técnico y financiero mensuales, un informe trimestral y el informe final que incluya una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato de obra como; avance de los trabajos de mantenimiento y adecuación de oficinas, novedades presentadas durante el periodo, comunicaciones, requerimientos efectuados al contratista, valor ejecutado y saldos. Y entregarlos en forma impresa en original y copia digital al supervisor del Contrato designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para la elaboración del informe mensual deberá presentarse dentro de los primeros ocho (8) días calendario de cada mes.

POR EL FONDO,


ELÍAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
 Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
 Representante Legal UNION TEMPORAL CANCELLERIA 2018

Revisó: Melissa Johanna Montoya Quirama- Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
 Elaboró: Diego Alberto Arias Díaz -Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
 GLC 514-137-114. 